MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 027-2024-AL/MPH

Huancavelica, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 10622-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando declarar vacancia a la regidora Srta. Mabel Gina Bautista Muñoz, por haber incurrido en lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y solicitando además la expedición de credencial para el regidor complementario.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal y 7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del Distrito de Cuenca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-AL/MPH., de fecha 31 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:
Asto Ramos Eliseo, con DNI N° 23232265
REGIDORES:
Taipe Román Macaria Alejandra, regidor I, con DNI N° 23225163
Mendoza Barra Sebastián, regidor II, con DNI N° 23232013
Barra de Carhuas Andrea Corcinea, regidor III, con DNI N° 23224888
Román Martínez Manuel, regidor IV, con DNI N° 23224459
Bautista Muñoz Mabel Gina, regidor V, con DNI N° 73821670;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, solicita declarar la vacancia a la regidora Mabel Gina Bautista Muñoz, vacado por mayoría de votos en la Sesión de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, la misma que se evidencia de la copia del Acta de la Sesión de Concejo de fecha 06 de marzo de 2023, adjunto al documento de petición;

Que, visto el acta y los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del Acta de sesión de Concejo de fecha 06 de marzo de 2023, donde se declara la vacancia de la regidora Mabel Gina Bautista Muñoz, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión de Concejo, siendo el único punto de agenda a tratar dicha vacancia, por las causales estipuladas en el numeral 4, 5 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Cedula de Notificación, donde se le notifica a la señorita Mabel Gina Bautista Muñoz, haciendo conocer que ha sido vacado del cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, la misma que es conforme al numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; para que conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N°

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, pueda ejercer su derecho a la defensa; la misma que no presentó ningún descargo que cuestione el acuerdo de Concejo;
- Copia de credencial del regidor vacado.
- Copia del acta de sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de marzo de 2023.
- Copia del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, donde se elige al regidor complementario Sra. Liliana Saldaña Osorio.
- Copia del DNI del regidor complementario Sra. Liliana Saldaña Osorio;

Que, el artículo 22° y siguientes sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia de un regidor, el numeral 2 del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y este caso no habiendo suplentes considerados en la lista electoral, y para cumplir con el número de regidores establecido por Ley, la señora Liliana Saldaña Osorio, asumirá el cargo de regidor complementario del concejo municipal del Centro poblado de San Martín, quien ha sido elegido por la comunidad en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, conforme se evidencia de la copia del acta adjunto al documento de petición;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 279-2023-GAJ/MPH., declara viable la vacancia de la señorita Mabel Gina Bautista Muñoz, identificada con DNI N° 73821670, en su calidad de regidora del Centro Poblado de San Martín, Distrito de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose dejar sin efecto la credencial otorgada a la mencionada regidora vacado;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de vacancia de la regidora Mabel Gina Bautista Muñoz, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, conforme al numeral 4, 5 y 7 del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 28961; y expedir la credencial respectiva a la Sra. Liliana Saldaña Osorio, como regidor complementario del Centro Poblado de San Martín, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe Nº 016-2023-ECP-GM/MPH/LFLO del (e) de Elecciones de Centros Poblados, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR VACANCIA, del cargo de regidora a la señorita Mabel Gina Bautista Muñoz, identificada con DNI Nº 73821670, regidor V de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del Distrito de Cuenca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, conforme al numeral 4, 5 y 7 del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto, la credencial otorgado a la señorita Mabel Gina Bautista Muñoz, del cargo de regidor V del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Martín.

Artículo Tercero.- EXPEDIR la credencial correspondiente, a la señora Liliana Saldaña Osorio, como regidor complementario del Centro Poblado de San Martín del Distrito de Cuenca, Provincia Huancavelica, Departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Alcalde del Centro Poblado de San Martín, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de Alcalde y Regidores, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, para su conocimiento y demás fines; asimismo notificar a la regidora vacado señorita Mabel Gina Bautista Muñoz, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de San Martín.
Regidor vacado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE